



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6996012 Radicado # 2026EE114194 Fecha: 2026-06-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor (a) peticionario (a)
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER103548 del 20-05-2026
Registro de Petición No. 3577272026

Cordial saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto 646 del 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual informa:

(...)” BUEN DÍA, QUISIERA DENUNCIAR CONTAMINACIÓN VISUAL EN ESPACIO PÚBLICO, ESTÁN COLOCANDO AVISOS EN LOS POSTES DE UN ESTABLECIMIENTO RELACIONADO CON UNA BICICLETERÍA AMARRADO AL POSTE Y DE OTROS ESTABLECIMIENTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN EL BARRIO MÁS O MENOS A UNA CUADRA DEL LUGAR, ANTERIORMENTE YA TENÍAN OTROS AVISOS QUE USTEDES COMO ENTIDAD YA HABÍAN RETIRADO, Y VOLVIERON A COLOCARLOS, VISUALMENTE ES MOLESTO VER ESTE TIPO DE AVISOS, LA PERSONA ES AMENAZANTE YA QUE SE HA INTENTADO RETIRAR EL AVISO, POR LO QUE SOLICITO AMABLEMENTE SEA RETIRADO NUEVAMENTE Y SEA AVISADA ESTA PERSONA PARA QUE NO LO VUELVA A HACER, SE EVIDENCIAN OTROS AVISOS PERO ESTOS SE RETIRAN AL TERMINAR EL DÍA Y NO SON FIJOS, ESTO ES EN TODA LA ESQUINA DE LA CALLE 138 CON CRA 50 DONDE SE ENCUENTRAN TRES POSTES, ADJUNTO FOTO. MUCHAS GRACIAS. “(...)

Con el fin de dar adecuada respuesta al registro de petición, el grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, el día 28 de mayo del 2026, realizó visita de inspección y control en la ubicación **CL 138 NO. 50 – 08** de localidad de Suba, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual. Dicho lo anterior, se realizó el siguiente registro fotográfico correspondiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”



Registro fotográfico:

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
 <p>28/05/2026 at 10:49:50 AM +4.724776, -74.054863 Calle 138 50-4 111156 Bogotá Colombia</p>	 <p>28/05/2026 at 10:49:35 AM +4.724761, -74.054845 Calle 138 50-4 111156 Bogotá Colombia</p>
<p>Nomenclatura urbana en donde se encuentra el elemento de publicidad exterior visual.</p>	<p>Se evidencia un (1) elemento de publicidad no autorizado, el cual se encuentra en área que constituye espacio público con coordenadas: Latitud: +4.724 y longitud: -74.110849</p>
Fotografía No. 3	Fotografía No. 4
 <p>28/05/2026 at 10:49:25 AM +4.724833, -74.054877 Calle 138 50-4 111156 Bogotá Colombia</p>	 <p>28/05/2026 at 10:51:14 AM +4.725635, -74.054524 Calle 141 49-75 111156 Bogotá Colombia</p>
<p>Se evidencia un (1) elemento de publicidad no autorizado, el cual se encuentra en área que constituye espacio público con coordenadas: Latitud: +4.653721 y longitud: -74.110849</p>	<p>Se evidencia un (1) elemento de publicidad no autorizado, el cual se encuentra en área que constituye espacio público con coordenadas: Latitud: +4.653721 y longitud: -74.110849</p>

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente requirió al Representante Legal del establecimiento comercial **BICICLETERIA ROSELY** sector catastral San José Del Prado, de la localidad de Suba para que realizara el retiro inmediato de los elementos evidenciados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual.

Consecuentemente, la Secretaría Distrital de Ambiente por parte del grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar el documento técnico, el cual será remitido a la Dirección de Procesos Sancionatorios de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por otra parte, es importante mencionar que, la Secretaría Distrital de Ambiente **no cuenta con la facultad de retiro** de los elementos de Publicidad Exterior Visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

de 1994³, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801⁴ de 2016 a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicionalmente, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016⁶, del precitado Código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe:

“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales realizar el retiro de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 1333 de 2009³ modificada por La Ley 2387 de 2024⁴, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

³ Ley 140 de 1994 “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”

⁴ Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia: **César Augusto Salamanca Rojas**. Alcalde Local de Suba. Alcaldía Local de Suba. Calle 146 C Bis No. 90
- 57, (601) 3820660. cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

